

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciseis (16) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 24-2008-00071

Previo a dar trámite al poder allegado por la parte actora, éste debe ser conferido con presentación personal siguiendo los parámetros del artículo 74 del C.G.P., o en su defecto, acreditar que fue conferido mediante mensaje de datos originado de la cuenta de correo del demandante, conforme el artículo 5° del Decreto 806/2020.

Requírase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS a efectos de que se sirva allegar el dictamen ordenado y que es necesario para continuar el trámite del presente asunto, ya sea mediante dictamen rendido por el IGAG o acudiendo a una Lonja de propiedad Raíz.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e30745b5bcf7d62cd9b331591c42747f7fca1d7c5259e236a52f53a6eff8174e
Documento generado en 16/09/2021 04:30:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>